

37. El artículo 8, lo mismo que los artículos que le siguen, no está basado en presunciones, según lo concibe el Relator Especial, ya que éste cree que ha enunciado la regla de la inmunidad en el artículo 6 y puede seguidamente formular excepciones a esa regla, como claramente se desprende de la primera frase de su introducción escrita al artículo 8 (A/CN.4/340 y Add.1, párr. 45). Ahora bien, en el artículo 6 no se enuncia la regla de la inmunidad, porque, según dicha disposición, todo Estado goza de inmunidad de la jurisdicción de otro Estado «conforme a lo dispuesto en los presentes artículos». La regla no se establece con carácter absoluto, sino referida al proyecto de artículos. Todos los artículos propuestos se basan, pues, empezando por el artículo 7, en un principio general que no se ha enunciado. Si se enuncia tal principio, se aplicará con excepciones, mientras que, si no se enuncia, tanto el artículo que se examina como los artículos siguientes sólo podrán basarse en presunciones. Esos artículos no tendrán razón de ser si no se enuncia debidamente la regla de la inmunidad al principio de la parte II del proyecto.

38. Debe observarse que las acciones civiles que pueden presentarse no han de guardar necesariamente relación con el territorio del Estado receptor o con su esfera de jurisdicción. Por último, encuentra que la expresión «sumisión voluntaria» no es satisfactoria. Puede utilizarse en la doctrina, pero parece algo excesiva para un proyecto de artículo relativo a la situación de un Estado en relación con otro.

39. El PRESIDENTE, tras observar que la Comisión no ha podido terminar el examen del informe del Relator Especial sobre el tema 7 en el tiempo establecido<sup>6</sup>, sugiere que se reanude un examen más adelante, en el período de sesiones en curso.

*Así queda acordado.*

*Se levanta la sesión a las 12.45 horas.*

<sup>6</sup> Véase 1650.ª sesión, párrs. 39 y 43.

## 1658.ª SESIÓN

*Lunes 25 de mayo de 1981, a las 15.10 horas*

*Presidente: Sr. Doudou THIAM*

*Miembros presentes: Sr. Bedjaoui, Sr. Calle y Calle, Sr. Díaz González, Sr. Francis, Sr. Jagota, Sr. Quentin-Baxter, Sr. Riphagen, Sr. Šahović, Sr. Sucharitkul, Sr. Tabibi, Sr. Tsuruoka, Sr. Ushakov, Sr. Francis Vialat, Sr. Verosta, Sr. Yankov.*

### Pésame al Gobierno y al pueblo del Ecuador

1. El PRESIDENTE declara que la Comisión se une a toda la comunidad internacional para expresar al Gobierno y al pueblo del Ecuador su pésame más sentido con motivo del trágico accidente de avión que ha costado la vida al Presidente del Ecuador y a muchas personalidades del Gobierno ecuatoriano.

### Sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados (A/CN.4/338 y Add.1 a 3, A/CN.4/345)

[Tema 2 del programa]

#### EXPOSICIÓN PRELIMINAR DEL RELATOR ESPECIAL

2. El PRESIDENTE invita al Relator Especial a que presente su decimotercer informe sobre la sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados (A/CN.4/345), preparado con miras a la segunda lectura por la CDI de los proyectos de artículos cuyo examen en primera lectura había concluido en su anterior período de sesiones<sup>1</sup>.

3. El Sr. BEDJAOUÍ (Relator Especial) recuerda a la Comisión que desde hace 13 años tiene en estudio el tema de la sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados y que, dada la inmensidad del campo de investigación, ésta ha debido limitarse a los bienes, archivos y deudas de Estado. Uno de los gobiernos que han presentado observaciones al proyecto de artículos ha deplorado que la masa de información acumulada sólo haya dado lugar, en definitiva, a la elaboración de un número restringido de artículos. A juicio del Relator Especial, que considera que el proyecto no es el resultado de su propia investigación sino el fruto de la labor común de la Comisión, el conjunto de artículos constituye indudablemente una obra de valor. La Comisión lo ha preparado teniendo presente la rectitud jurídica y esforzándose por hacer una obra de la que puedan servirse los Estados para solucionar sus problemas.

4. Pocos Estados han formulado observaciones escritas sobre el proyecto de artículos; eso decepciona bastante, pero podría significar que los Estados lo han juzgado en general aceptable y no han sentido la necesidad de presentar críticas. En el informe que se examina, el Relator Especial ha completado las pocas observaciones escritas con las observaciones formuladas en la Sexta Comisión en 1979 y 1980 en los períodos de sesiones trigésimo cuatro y trigésimo quinto de la Asamblea General.

#### PROYECTO DE ARTÍCULOS APROBADO POR LA COMISIÓN: SEGUNDA LECTURA

#### ARTÍCULO 1 (Alcance de los presentes artículos) Y TÍTULO DEL PROYECTO

<sup>1</sup> *Anuario... 1980*, vol. II (segunda parte), págs. 7 y ss.

5. El Sr. BEDJAOUI (Relator Especial) da lectura al texto del artículo 1 del proyecto (parte I: Introducción):

*Artículo 1.—Alcance de los presentes artículos*

Los presentes artículos se aplican a los efectos de la sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados.

6. Acerca de este artículo, el Sr. Bedjaoui recuerda que ya en 1979 un representante indicó, en la Sexta Comisión, que había que atenerse a los «efectos» de una sucesión de Estados, es decir a las consecuencias jurídicas de la sustitución de un Estado por otro en la responsabilidad de las relaciones internacionales de un territorio determinado. Este es el punto de vista que la Comisión ha adoptado siempre. Otros representantes hicieron observar que la expresión «materias distintas de los tratados» no dejaba comprender de entrada cuáles eran las materias a que se refería. Esta expresión podría incluso hacer suponer que el proyecto se refiere a todas las materias distintas de los tratados, lo que no es el caso, ya que la Comisión ha debido restringir el ámbito de su labor.

7. Cuatro Estados han presentado observaciones escritas sobre el artículo 1. La República Democrática Alemana (A/CN.4/338) aprueba ese artículo, pero desearía que la Comisión, en segunda lectura, tratase de encontrar una formulación más precisa de los campos de aplicación del proyecto y que modificara, por consiguiente, el título. Sugiere que se mencionen expresamente los bienes de Estado, los archivos de Estado y las deudas de Estado. Italia (A/CN.4/338/Add.1) propone que se modifique el título del proyecto y el artículo 1 en el mismo sentido y señala que la parte del proyecto sobre los archivos de Estado debería ser distinta de las otras dos partes y ser objeto de un conjunto de normas autónomas. Austria (A/CN.4/338/Add.3) preferiría también que el título del proyecto fuera más explícito; no cree que en un instrumento internacional encaje un título vago. Checoslovaquia (A/CN.4/338/Add.1) considera también que el título del proyecto y la redacción del artículo 1 pueden inducir a error sobre el contenido del proyecto. El deseo de armonizar el proyecto con la Convención de Viena sobre la sucesión de Estados en materia de tratados, de 1978<sup>2</sup>, debería inspirar a la Comisión una fórmula que reflejase lo más exactamente posible la materia tratada en el proyecto. La Convención de Viena de 1978 se refiere a los tratados entre Estados, mientras que el proyecto se refiere a otras tres cuestiones determinadas que no pueden definirse con relación a esos tratados.

8. Sin duda, la Comisión hizo ya un esfuerzo en el sentido indicado por esos cuatro Estados cuando decidió sustituir, en el texto francés, el artículo definido «les» delante de «matières» por el artículo indefinido «des» a fin de indicar que el proyecto se refiere sólo a

ciertas materias distintas de los tratados. Esta última redacción no indica, sin embargo, cuáles son esas materias. El paralelismo establecido entre el proyecto y la Convención de Viena de 1978 condujo a la Comisión, en primer lugar, a remitirse al título de ese instrumento para poner título al proyecto, pero, ahora que ha limitado su campo de acción, ese mismo paralelismo le obliga a precisar las materias tratadas.

9. Se plantea entonces el problema de los archivos de Estado. Algunos consideran que éstos son bienes de Estado de índole tan específica que hay que distinguirlos en realidad de los bienes de Estado. El Relator Especial opina, por el contrario, que, si bien es cierto que los archivos constituyen una categoría particular de bienes de Estado, corresponden fundamentalmente a los bienes de Estado. Por ello ha propuesto redactar unos artículos especialmente dedicados a los archivos de Estado y en ese punto la Comisión ha seguido su sugerencia. Si los bienes, los archivos y las deudas de Estado se mencionan específicamente en el título del proyecto y en el artículo 1, se corre el riesgo de que los archivos de Estado aparezcan como una categoría totalmente independiente de la de los bienes de Estado. De ello se puede deducir que tienen sus reglas propias, con exclusión de las reglas aplicables a los bienes de Estado. Sin embargo, este riesgo no es muy grande y la Comisión lo puede evitar precisando en una de las disposiciones relativas a los archivos de Estado que éstos constituyen una categoría de los bienes de Estado.

10. Por esa razón, el Relator Especial sugiere que el título del proyecto sea «Proyecto de artículos sobre la sucesión de Estados en materia de bienes, archivos y deudas de Estado» y que se modifique en consecuencia la formulación del artículo 1 (A/CN.4/345, párr. 12). En francés no es necesario precisar que las materias previstas son los «biens d'Etat, archives d'Etat et dettes d'Etat».

11. Checoslovaquia ha formulado una observación relativa al artículo 1 y al artículo 16 (A/CN.4/338/Add.2). Teme que exista una contradicción entre el artículo 1, en la forma que propone el Relator Especial, y el artículo 16, en particular el apartado *b* de esa disposición. Por tratarse de la sucesión de Estados, es decir, de la sustitución de un Estado por otro en la responsabilidad de las relaciones internacionales de un territorio, hay necesariamente una relación de Estado a Estado. Por ello el apartado *b* del artículo 16 sería superfluo. Habría contradicción entre la mención de los bienes, los archivos y las deudas de Estado en el artículo 1 y esa disposición. La Comisión podrá decidir sobre ese punto cuando examine el artículo 16.

12. El PRESIDENTE felicita al Relator Especial por su informe, que lleva el sello no sólo de su erudición sino también de su experiencia en una esfera de importancia muy particular para los países en desarrollo.

13. El Sr. JAGOTA, refiriéndose a las modificaciones propuestas por el Relator Especial para el título del proyecto y el artículo 1, recuerda a la Comisión que la línea de conducta seguida sistemáticamente hasta la actualidad llevó a separar la cuestión de la sucesión de Estados de la del derecho de los tratados, a dividir esa

<sup>2</sup> Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la sucesión de Estados en materia de tratados, vol. III, Documentos de la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.79.V.10), pág. 195. Denominada en adelante «Convención de Viena de 1978».

cuestión en dos —sucesión en materia de tratados y sucesión en materia de derechos y deberes que dimanar de fuentes distintas de los tratados— y por último a aprobar el título actual. El Relator Especial, al proponer la modificación del título, ha declarado que su vaguedad actual podía dar la impresión de que las reglas enunciadas en el proyecto de artículos son puramente supletorias, abarcando todo lo que no abarca el derecho aplicable a la sucesión en materia de tratados, y llevar así a la aplicación de los artículos a materias distintas de las materias precisas de los bienes, los archivos y las deudas de Estado. Personalmente, el Sr. Jagota está convencido de que prácticamente ese riesgo no existe, pues la presentación del proyecto, dividido en tres secciones de las que cada una encierra una definición de la materia tratada, debería bastar para disipar cualquier impresión falsa que pudiera suscitar el título del proyecto en cuanto a su alcance. En esas circunstancias, una posible ampliación de la aplicación del proyecto de artículos a cuestiones distintas de los bienes, los archivos y las deudas de Estado sólo puede descansar en un razonamiento hecho por analogía; el texto no da lugar a una asimilación. Además, habida cuenta de que la subdivisión del tema de la sucesión de Estados a la que corresponde el título actual se ha hecho totalmente familiar a los Estados, éstos se podrían encontrar desorientados ante una modificación de ese título en particular si esa modificación no va acompañada de un cambio de artículos en cuanto al fondo.

14. Por ello, y aunque no tiene personalmente objeciones a las modificaciones propuestas, el Sr. Jagota estima que la Comisión debe proceder con prudencia y esperar, para tomar una decisión a ese respecto, hasta que tenga las opiniones de los gobiernos y de la Sexta Comisión de la Asamblea General.

15. El Sr. ŠAHOVIĆ, en principio, apoya la propuesta del Relator Especial de modificar el título del proyecto y el texto del artículo 1.

16. Algunos han pedido, justificadamente, a la Comisión que sea más precisa en la indicación de las materias tratadas. Antes de pronunciarse, la Comisión podría continuar la segunda lectura para ver cuáles serían las ventajas de conservar el título del proyecto y el texto del artículo 1, como ha propuesto el Sr. Jagota. Sin embargo, parece evidente que la fórmula actual puede dar la impresión de que las reglas enunciadas en el proyecto no se aplican sólo a los bienes, los archivos y las deudas de Estado, sino a todas las materias distintas de los tratados. Si se conserva la expresión «materias distintas de los tratados», habría que explicar, por ejemplo, en las disposiciones especiales que figuran al final del proyecto, cuáles serían las posibilidades de aplicación de las reglas del proyecto a otras materias que correspondan a la sucesión de Estados. Tal parece ser la consecuencia lógica de la sugerencia del Sr. Jagota. Dado que cada una de las tres partes principales de que se compone el proyecto empieza por un artículo que define su alcance, la Comisión podría también atender a la preocupación expresada por el Sr. Jagota añadiendo las aclaraciones oportunas en esos artículos. Sin embargo, el Sr. Šahović preferiría que se adoptase el texto propuesto por el Relator Especial.

17. El Sr. TABIBI advierte, en relación con el tema que se examina, el cual, como el de las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes, se puede considerar como un campo nuevo del derecho internacional, que el Relator Especial ha sabido prever artículos que satisfacen todos los intereses que están en juego, y cree que los Estados del tercer mundo se pueden sentir orgullosos de que esos artículos hayan sido redactados por el representante de uno de ellos.

18. El orador aprueba las modificaciones propuestas por el Relator Especial al título del proyecto y al artículo 1, pero cree, lo mismo que el Sr. Jagota y el Sr. Šahović, que esas modificaciones no se deben introducir inmediatamente. Como la mayor parte de los casos de sucesión de Estados se produce en el tercer mundo, allí es donde presentan mayor interés práctico las cuestiones de que trata el proyecto de artículos y donde la experiencia en la materia es más amplia. Habida cuenta de ello y de que las observaciones que se han recibido hasta la fecha sólo proceden de Estados europeos, la Comisión debería dar a las naciones del tercer mundo el tiempo necesario para que den a conocer su posición.

19. A juicio del Sr. USHAKOV, el hecho de que pocos Estados hayan formulado observaciones al proyecto probablemente se debe a que éste ha sido generalmente considerado satisfactorio.

20. Por lo que respecta al artículo 1, le parece indispensable introducir la aclaración sugerida por el Relator Especial, dado que los artículos siguientes se refieren exclusivamente a los bienes, los archivos y las deudas de Estado. En cuanto al título del proyecto, se podría dejar en su forma actual o se podría modificar como propone el Relator Especial. Esta cuestión podría decidirse más adelante.

21. El Sr. FRANCIS señala que cabría la posibilidad de considerar que las versiones española e inglesa del título y del artículo 1 tienen un alcance más amplio que el del texto original francés. Dado que las modificaciones propuestas por el Relator Especial tendrían la ventaja de suprimir tal ambigüedad y de indicar al mismo tiempo, como una fórmula concisa, a qué se refiere el proyecto, el orador estaría, en principio, perfectamente dispuesto a aprobarlas. Acepta no obstante la idea de que la decisión al respecto se aplase hasta que se haya terminado la segunda lectura del proyecto.

22. El Sr. SUCHARITKUL celebra la sugerencia hecha por el Relator Especial de modificar el título del proyecto, y espera que la Comisión la acepte, tomando al mismo tiempo en cuenta las observaciones formuladas por algunos de sus miembros y, en particular, por el Sr. Jagota. Opina, lo mismo que el Sr. Šahović y el Sr. Francis, que la modificación propuesta mejorará la comprensión del proyecto y evitará todo error de interpretación. Recuerda que él había señalado a la atención de la Comisión la cuestión de las obligaciones que no dimanar de tratados y que se relacionan por consiguiente con situaciones que no son contractuales sino delictivas o penales. Se puede efectivamente considerar que existe una sucesión de Estados a este respecto. La idea de enumerar expresamente las tres materias (bienes, deudas y archivos de Estado) a las que se aplica el

proyecto y que se definen en el texto parece imponerse lógicamente para lograr una mayor claridad.

23. El orador aprueba también la sugerencia del Relator Especial relativa al artículo 1. Toma nota de que la Comisión sólo tiene que ocuparse de los efectos de la sucesión de Estados y no de la sustitución de un Estado por otro en la responsabilidad de las relaciones internacionales de un territorio.

24. El Sr. YANKOV opina que el proyecto de artículos constituirá una contribución de carácter político y jurídico muy importante para el desarrollo progresivo del derecho internacional. Aunque, en principio, la segunda lectura no debería dar ocasión para que vuelva a abrirse el debate sobre cuestiones fundamentales o teóricas, el Sr. Yankov cree que, cuando se trata de mejorar el texto, puede decirse con razón que «más vale tarde que nunca». Por lo demás, reconoce que, en la etapa actual, la Comisión no debe introducir cambios apresurados y que, de ser posible, debe dedicar el tiempo necesario a reflexionar sobre los problemas de que se trata.

25. En cuanto al alcance de los tratados internacionales, cabe presumir que, por consideraciones de carácter exclusivamente práctico, los gobiernos prefieren la precisión y que, aunque sólo sea por ese motivo, convendría limitar el alcance del proyecto a los tres temas principales de los bienes de Estado, los archivos de Estado y las deudas de Estado. A este respecto, las observaciones formuladas por el Sr. Jagota merecen estudiarse con detenimiento. Sería difícil prever en el proyecto otras materias —aparte de los bienes, archivos y deudas de Estado— y una disposición en tal sentido podría restar precisión al texto. Por eso, el Sr. Yankov apoya la propuesta del Relator Especial.

26. Tal vez sea posible, no obstante, reajustar la disposición de los proyectos de artículos siguiendo un orden más lógico, de conformidad con el título modificado que ha propuesto el Relator Especial, tratando en primer término de los bienes de Estado y los archivos de Estado y en segundo lugar de las deudas de Estado.

27. Por último, el Sr. Yankov recomienda a la Comisión que examine todos los aspectos de los problemas de que se trata antes de adoptar una decisión definitiva sobre estos diferentes puntos.

28. El Sr. TSURUOKA cree que, en la segunda lectura, la Comisión debe hacer lo posible por construir un conjunto jurídico coherente y armonioso, que permita solventar los problemas concretos que se planteen en la materia considerada.

29. Aprueba las propuestas del Relator Especial y no cree que haya motivo válido alguno para oponerse a la modificación sugerida. Espera que la Comisión evite todo debate teórico acerca del título y logre armonizar, a medida que examine cada uno de los artículos del proyecto, las diferentes corrientes de ideas que coexisten.

30. Algunos miembros han pedido que la Comisión aplase su decisión con respecto al título. El orador reconoce que esa posición es razonable, pero cree que convendría matizarla proponiendo que se apruebe provisionalmente el título propuesto por el Relator Espe-

cial, sin perjuicio de volver a examinarlo más adelante si la Comisión lo considera necesario.

31. El Sr. RIPHAGEN aprueba totalmente la modificación que el Relator Especial ha propuesto introducir en el título del proyecto de artículos.

32. Sin embargo, no acierta a ver claramente cómo se podría aplicar por analogía el proyecto de artículos a todas las demás cuestiones que se plantean al producirse una sucesión de Estados y, por ejemplo, a las cuestiones relacionadas con la nacionalidad, la modificación del orden jurídico y la moneda, así como a las cuestiones mencionadas por el Sr. Sucharitkul. A este respecto, el Sr. Riphagen agradecería al Sr. Jagota que le indicase en qué medida el proyecto de artículos se podría aplicar por analogía a materias que no se tratan en dichos artículos. Por su parte, difícilmente puede encontrar alguna posibilidad de analogía, a menos que sea con restricciones y, en tal caso, habría que expresarlas.

33. El orador reconoce que no cabe adoptar decisiones apresuradas y considera que, de momento, el mejor camino es el que ha trazado el Relator Especial. No obstante, se pregunta si en el proyecto de artículo 1 no convendría añadir, después de la palabra «efectos», el calificativo «jurídicos». Por ejemplo, se desprende del proyecto de artículo 17<sup>3</sup>, en que se prevé la extinción de las obligaciones, que se trata de efectos jurídicos. En cambio, en el proyecto de artículo 5 se definen los bienes de Estado en el sentido de que comprenden los «intereses», y eso no es una noción estrictamente jurídica. Además, en el proyecto de artículos se mencionan con frecuencia efectos de carácter más económico que jurídico, de modo que cabe preguntarse si se trata o no exclusivamente de efectos jurídicos.

34. Se ha dicho que el proyecto de artículos no se interesa por la sucesión de Estados como tal sino exclusivamente por sus efectos jurídicos. Si ello es cierto desde un punto de vista técnico, el Sr. Riphagen se pregunta si cabe realmente afirmar, en el plano jurídico, que el proyecto de artículos no se interesa por los orígenes de la sucesión de Estados. Por su parte, el orador considera que el proyecto de artículos se refiere esencialmente al caso preciso de una sucesión que se abre a consecuencia del ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación —por lo cual se ha introducido la expresión «Estado de reciente independencia»— y le parece algo extraño que, en el proyecto de artículo 2, se hable del «territorio» y no de los «pueblos», que son sumamente importantes a este respecto. La razón de ser más importante de las normas de derecho internacional en esta esfera probablemente sea que tales normas permiten enunciar un juicio de valor sobre la sucesión de Estados: ese juicio puede ser neutral, como en el caso de una pequeña modificación territorial; negativo, como en el caso de una sucesión de Estados que dimana de un hecho ilícito; o positivo, como en el caso de una sucesión de Estados que dimana del derecho a la libre determinación. Por consiguiente, si bien desde

<sup>3</sup> El texto de los artículos aprobados en primera lectura por la Comisión figura en *Anuario... 1980*, vol. II (segunda parte), págs. 8 y ss.

un punto de vista técnico se puede establecer una distinción entre la sucesión de Estados y sus efectos, subsiste un vínculo importante entre ambas nociones y ese vínculo tal vez constituya la razón de ser principal del proyecto de artículos.

35. El Sr. VEROSTA recuerda que el título actual del proyecto de artículos nunca se ha considerado definitivo. En una etapa determinada de sus trabajos, la Comisión decidió muy acertadamente que limitaría el alcance de su estudio a las tres grandes nociones de bienes, deudas y archivos de Estado, nociones que se definen en el proyecto.

36. El Sr. Verosta cree que el título del proyecto debe concordar con el contenido del mismo en la segunda lectura, y aprueba la propuesta que ha hecho el Relator Especial para que se cambie el título del proyecto y se modifique en consecuencia la formulación del artículo 1. No tiene una opinión muy firme en cuanto al momento más oportuno para proceder a ese cambio.

37. El Sr. CALLE Y CALLE considera lógico que el título del proyecto de artículos se adapte al contenido de éstos y que se modifique el texto del artículo 1 a fin de tomar en cuenta las tres principales materias que son los bienes de Estado, los archivos de Estado y las deudas de Estado. Se desprende con toda evidencia de la formulación del proyecto de artículo 1 que otras materias distintas, que no se tienen en cuenta en el proyecto, se ven afectadas por una sucesión de Estados.

38. Tal vez convendría aclarar, en el proyecto de artículo 1, que los efectos de la sucesión de que se trata son los efectos jurídicos. En el texto inglés, el adjetivo «juridical» tal vez fuera preferible al adjetivo «legal», que se refiere al orden interno de un país, mientras que «juridical» se refiere al tipo de relación existente entre el Estado predecesor y el Estado sucesor.

39. El objeto de la segunda lectura no es tanto innovar y crear como perfeccionar las formulaciones ya aprobadas y, a ese respecto, el silencio de cierto número de gobiernos se debe interpretar como un homenaje tributado a los trabajos de la Comisión y de su Relator Especial. Incumbe ahora a la Comisión dar los últimos toques al resultado de sus trabajos para darle la forma definitiva. La Comisión debe terminar la redacción del proyecto en el presente período de sesiones, antes de que expire el mandato de sus miembros actuales.

40. La introducción en el proyecto de artículos de una sección destinada a los archivos de Estado no constituye una anomalía. Los archivos de Estado forman parte de los bienes de Estado, pero constituyen un tipo particular de bienes, puesto que presentan características que trascienden el simple valor económico y están estrechamente vinculados con la historia y la personalidad de los Estados. Por eso, los miembros de la Sexta Comisión de la Asamblea General pidieron que se introdujera en el proyecto una sección especial consagrada a los archivos de Estado.

41. Sir Francis VALLAT quiere expresar su admiración al Relator Especial que, tras haber presentado a la Comisión una serie de 12 informes de gran interés histórico, ha presentado en el presente período de sesio-

nes, en un informe notable, un proyecto de artículos bien meditado y equilibrado.

42. Sir Francis estima, como el Relator Especial, que se ha de modificar el título del proyecto de artículos así como el texto del artículo 1. De todos modos, él invertiría el orden de las disposiciones consideradas. Lo importante es que en el proyecto de artículo 1 se indique exactamente cuál es el alcance de los proyectos de artículos, que tratan de los bienes de Estado, de los archivos de Estado y de las deudas de Estado, con exclusión de las demás materias que podrían estar afectadas por una sucesión de Estados. En consecuencia, la formulación del artículo 1 debería corresponder al tenor del proyecto de artículos, y lógicamente debería modificarse el título del proyecto de artículos en consecuencia.

43. El Sr. USHAKOV cree que en esta etapa de los trabajos convendría preparar el texto de la cláusula de salvaguardia y propone, para que el Relator Especial medite sobre ello, la fórmula siguiente que podría, llegado el momento, servir de punto de partida para elaborar la disposición pertinente:

«Las disposiciones de los presentes artículos no podrán entenderse en el sentido de que prejuzguen en modo alguno ninguna cuestión relativa a los efectos de la sucesión de Estados en materias distintas de las que se prevén en los presentes artículos.»

*Se levanta la sesión a las 18 horas.*

## 1659.ª SESIÓN

*Martes 26 de mayo de 1981, a las 10.05 horas*

*Presidente: Sr. Doudou THIAM*

*Miembros presentes: Sr. Bedjaoui, Sr. Calle y Calle, Sr. Dadzie, Sr. Díaz González, Sr. Francis, Sr. Jagota, Sr. Quentin-Baxter, Sr. Riphagen, Sr. Šahović, Sr. Sucharitkul, Sr. Tabibi, Sr. Tsuruoka, Sr. Ushakov, Sr. Francis Vallat, Sr. Verosta, Sr. Yankov.*

**Sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados (continuación) (A/CN.4/338 y Add.1 a 3, A/CN.4/345)**

[Tema 2 del programa]

PROYECTO DE ARTÍCULOS APROBADO  
POR LA COMISIÓN:  
SEGUNDA LECTURA (continuación)

ARTÍCULO 1 (Alcance de los presentes artículos)<sup>1</sup> Y  
TÍTULO DEL PROYECTO (conclusión)

<sup>1</sup> Véase el texto en la 1658.ª sesión, párr. 5.